**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN Y DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DESTRUCCIÓN Y DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**1. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la Gubernatura del Estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco Ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**2. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta y uno de octubre, en la trigésima quinta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-355/2024[[1]](#footnote-2), declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El doce de noviembre, en la trigésima sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-357/2024[[2]](#footnote-3), los programas anuales de trabajo de las comisiones internas de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**4. CONSULTA AL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO.** El catorce de febrero, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística[[3]](#footnote-4), mediante memorándum número 01/2025, solicitó a la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo[[4]](#footnote-5) una consulta relativa a:

*“Sí la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral local Concurrente es susceptible de ser destruida y si esta cuenta con valor documental”.*

**5. CONSULTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.** El diecinueve de febrero, mediante oficio 0411/2025 de Secretaría Ejecutiva, se consultó a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, si existía alguna carpeta de investigación, relativa a boletas electorales y demás documentación electoral de las diez mil ochocientas sesenta y tres casillas electorales instaladas en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. RESPUESTA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.** El veintiuno de febrero se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio FEMDE/FIS/006/2025, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, el cual fue registrado con folio 00316 mediante el cual se señaló:

*“…le informo que se realizó una exhaustiva búsqueda en las bases de datos con las que cuenta esta Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, resultando de esta, que se cuenta con una carpeta de Investigación por hechos ocurridos en las delegaciones de San José del Tule y Pozo Santo, pertenecientes al municipio de Pihuamo, Jalisco, por el apoderamiento de documentos públicos electorales dentro de las casillas 1907 extraordinaria, instalada en la Escuela Primaria Federalizada Rural General Francisco J. y 1907 básica instalada en la Telesecundaria Melchor Ocampo, dicha carpeta de investigación se encuentra determinada en ARCHIVO TEMPORAL, quedando atentos en caso que surjan nuevos elementos para continuar con la integración y así esclarecer los hechos materia de la presente indagatoria.*

*Por lo que de no existir inconveniente solicito se conserve el material electoral concerniente a estas casillas electorales, tal y como se establece en el artículo 440, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del instituto Nacional Electoral…”* ***(Sic)***

**7. RESPUESTA DICTAMEN PROPUESTO POR EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO, RESPECTO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintiocho de febrero, en la primera sesión extraordinaria, el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto Electoral, aprobó el dictamen[[5]](#footnote-6) mediante el cual se determina la procedencia e identificación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, susceptible de ser destruida.

En esa misma fecha, la titular de la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, en acatamiento a lo ordenado por el Grupo Interdisciplinario de Archivo dio contestación a la consulta realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística de este Instituto.

**8. CONSULTA DEL CONSEJERO ELECTORAL, CARLOS JAVIER AGUIRRE ARIAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** El once de marzo, mediante memorándum 002/2025 enviado vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva, el consejero presidente de la Comisión de Organización Electoral, realizó una consulta respecto del trámite administrativo que debe agotarse previo a someter a consideración del Consejo General la propuesta de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. RESPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL MEMORÁNDUM 002/2025 SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** El veinte de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral dio respuesta mediante memorándum 042/2025, señalando entre otros, que:

“ …*una vez realizadas las gestiones necesarias con la Dirección Ejecutiva de Administración electoral…*

*…será el Consejo General, en el uso de sus atribuciones, quien decida bajo qué figura considera pertinente que se lleve a cabo la destrucción del material electoral…”*

**10. DE LA APROBACIÓN DE LA ADICIÓN AL DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINÓ LA PROCEDENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SUSCEPTIBLE A SER DESTRUÍDA.** El dieciséis de mayo, en la segunda sesión extraordinaria, el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, aprobó la adición al Dictamen, mediante el cual determinó la procedencia e identificación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 susceptible de ser destruida.

**11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** El veintiuno de mayo, en la Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, autorizó la remisión del presente proyecto de acuerdo, al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

**12. APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO MUESTRAL SOBRE VOTOS NULOS EN LAS ELECCIONES LOCALES DE 2024 EN JALISCO.** En esta misma Sesión, se aprobó realizar el Estudio Muestral sobre Votos Nulos en las Elecciones Locales de 2024 en Jalisco, cuya finalidad es analizar las variantes del voto nulo con el objetivo de identificar las causales que derivan en la nulidad del sufragio a fin de generar proyectos o programas que contribuyan a mitigar la incidencia de éste.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de lo establecido en el código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la destrucción de la documentación electoral, precisando los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, actas y documentación electoral no utilizada en el armado del expediente electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, de conformidad a lo previsto en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1 y 3; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

Cabe señalar, que la Comisión de Organización Electoral, funciona de forma permanente.

**IV. DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** Con base en lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Organización Electoral tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral.

**V. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y ESTADÍSTICA.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística ejercerá las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de este Instituto Electoral, así como otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y las demás que en uso de sus atribuciones le confiera el Consejo General, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral; que dentro de sus atribuciones se encuentra: diseñar e implementar la logística para el procedimiento de la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 1, fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.

**VI. DICTAMEN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** Como se estableció en los antecedentes **4** y **7**, el catorce de febrero, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística, mediante memorándum número 01/2025, realizó a la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo una consulta relativa a:

*“Sí la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral local Concurrente es susceptible de ser destruida y si esta cuenta con valor documental”.*

En respuesta a lo anterior, el veintiocho de febrero, en la primera sesión extraordinaria, el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto Electoral, aprobó el dictamen mediante el cual se determina la procedencia e identificación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, susceptible de ser destruida de conformidad con lo establecido en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones y textualmente dictaminó:

*“PRIMERO. Resulta viable la destrucción de la documentación electoral señalada en el cuerpo del presente dictamen, al no contar con valor documental ni plazo de conservación aplicable al caso que nos ocupa, con excepción de aquellos documentos que se encuentren en el supuesto señalado en el punto 7 de los considerados; mismos que se deberán conservar por el tiempo que dure la investigación o procedimiento pendiente de resolver.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de este Instituto para hacer del conocimiento del Consejo General, Presidencia y Secretaria Ejecutiva el sentido del presente dictamen, para efecto de que puedan agotar las etapas contempladas en el Reglamento de Elecciones del INE.*

*TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de esta autoridad electoral para que, de respuesta al memorándum número 01/2025 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadísticas, en el que se le dé cuenta del sentido del presente dictamen, para que los efectos legales a que haya lugar…”.*

En ese sentido, es oportuno iniciar con los trabajos de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, precisando que el Dictamen emitido por el Grupo Interdisciplinario de Archivo, y la aprobación de la adición al dictamen contiene el Anexo que detalla la documentación que será objeto de destrucción, tal como se señaló en el antecedente **10.**

**VII. SOLICITUD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.** Como se estableció en el antecedente **5 y 6**, mediante oficio 0411/2025, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral consultó a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, si existía alguna carpeta de investigación, relativa a boletas electorales y demás documentación electoral de las diez mil ochocientas sesenta y tres casillas electorales instaladas en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por lo que, mediante oficio FEMDE/FIS/006/2025, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco informó que *derivado de la búsqueda realizada en su base de datos, se dio cuenta de la existencia de una carpeta de investigación por hechos ocurridos en las delegaciones de San José del Tule y Pozo Santo, pertenecientes al municipio de Pihuamo, Jalisco, siendo las casillas 1907 extraordinaria, instalada en la Escuela Primaria Federalizada Rural General Francisco J. y 1907 básica, instalada en la Telesecundaria Melchor Ocampo, solicitando a este Instituto que, de no existir inconveniente, se conserve el material electoral concerniente a esas casillas electorales,* en consecuencia este órgano electoral reservará la documentación de dicha carpeta de investigación, hasta su conclusión.

El artículo 440, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que no podrá destruirse la documentación electoral que haya sido requerida y forme parte de alguna averiguación previa por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación, de manera que al encontrarse una carpeta de investigación abierta en la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, la documentación electoral que se encuentre resguardada en la bodega electoral de este Instituto relativa a las casillas *1907 extraordinaria, instalada en la Escuela Primaria Federalizada Rural General Francisco J. y 1907 básica, instalada en la Telesecundaria Melchor Ocampo,* permanecerá intacta hasta la conclusión de la respectiva indagatoria, tal como lo establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**VIII. DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece en el artículo 434, las bases para el procedimiento de la destrucción de la documentación electoral, el cual señala:

*“Artículo 434.*

1. *El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.*
2. *Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.”*

De ahí que, la documentación electoral sujeta a destrucción es la siguiente:

| **No.** | **Artículo** |
| --- | --- |
| 1 | Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas a la conclusión del proceso de conteo sellado y agrupamiento de la elección de Gubernatura |
| 2 | Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas a la conclusión del proceso de conteo sellado y agrupamiento de la elección de Diputaciones Locales |
| 3 | Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas a la conclusión del proceso de conteo sellado y agrupamiento de la elección de Ayuntamiento |
| 4 | Acta de la jornada electoral que no forma parte del expediente electoral |
| 5 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura que no forma parte del expediente electoral |
| 6 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gubernatura que no forma parte del expediente electoral |
| 7 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales que no forma parte del expediente electoral |
| 8 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa que no forma parte del expediente electoral |
| 9 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional que no forma parte del expediente electoral |
| 10 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral |
| 11 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral |
| 12 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Gubernatura que no forma parte del expediente electoral |
| 13 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa que no forma parte del expediente electoral |
| 14 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional que no forma parte del expediente electoral |
| 15 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral |
| 16 | Acta de cómputo distrital de la elección de Gubernatura que no forma parte del expediente electoral |
| 17 | Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa que no forma parte del expediente electoral |
| 18 | Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional que no forma parte del expediente electoral |
| 19 | Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral |
| 20 | Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gubernatura que no forma parte del expediente electoral |
| 21 | Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional que no forma parte del expediente electoral |
| 22 | Hoja de incidentes que no forma parte del expediente electoral |
| 23 | Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible que no forma parte del expediente electoral |
| 24 | Plantilla braille de la elección de Gubernatura |
| 25 | Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales |
| 26 | Plantilla braille de la elección para el Ayuntamiento |
| 27 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura |
| 28 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales |
| 29 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento |
| 30 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gubernatura |
| 31 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales |
| 32 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento |
| 33 | Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Gubernatura que no forma parte del expediente electoral |
| 34 | Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales que no forma parte del expediente electoral |
| 35 | Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral |
| 36 | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gubernatura |
| 37 | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales |
| 38 | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento |
| 39 | Cartel de resultados de la votación en esta casilla |
| 40 | Cartel de resultados de la votación en casilla especial |
| 41 | Cartel de resultados de cómputo municipal |
| 42 | Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito |
| 43 | Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio |
| 44 | Cartel de resultados de cómputo distrital |
| 45 | Cartel de resultados de cómputo de entidad federativa de la elección de Gubernatura |
| 46 | Cartel de resultados de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales |
| 47 | Clasificador de votos de la elección de Gubernatura (Juego de clasificadores) |
| 48 | Clasificador de votos de la elección de Diputaciones locales (Juego de clasificadores) |
| 49 | Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento (Juego de clasificadores) |
| 50 | Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales |
| 51 | Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla que no forma parte del expediente electoral |
| 52 | Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial que no forma parte del expediente electoral |
| 53 | Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital que no forma parte del expediente electoral |
| 54 | Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal que no forma parte del expediente electoral |
| 55 | Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRYT al Consejo Distrital que no forma parte del expediente electoral |
| 56 | Constancia de mayoría y validez de la elección de Gubernatura No utilizada |
| 57 | Constancia de mayoría y validez de la elección de Diputaciones Locales No utilizada |
| 58 | Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento No utilizada |
| 59 | Cartel de identificación de casilla especial |
| 60 | Bolsa para acta de las y los electores en tránsito |
| 61 | Bolsa para boletas de la elección de Gubernatura entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla |
| 62 | Bolsa para boletas de la elección de Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla |
| 63 | Bolsa para boletas de la elección de Ayuntamiento entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla |
| 64 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Gubernatura |
| 65 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales |
| 66 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento |
| 67 | Bolsa para votos válidos de la elección de Gubernatura |
| 68 | Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales |
| 69 | Bolsa para votos válidos de la elección de Ayuntamiento |
| 70 | Bolsa para votos nulos de la elección de Gubernatura |
| 71 | Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales |
| 72 | Bolsa para votos nulos de la elección de Ayuntamiento |
| 73 | Bolsa de expediente de casilla de la elección de Gubernatura |
| 74 | Bolsa de expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales |
| 75 | Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento |
| 76 | Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Gubernatura |
| 77 | Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales |
| 78 | Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Ayuntamiento |
| 79 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital |
| 80 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal |
| 81 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital (P.R.E.P) |
| 82 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal (P.R.E.P) |
| 83 | Cartel informativo para la casilla de la elección de Gubernatura |
| 84 | Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales |
| 85 | Cartel informativo para la casilla de la elección para el Ayuntamiento |
| 86 | Sobre para el depósito de boletas de la elección de Gubernatura encontradas en otras urnas |
| 87 | Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas |
| 88 | Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas |
| 89 | Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 90 | Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 91 | Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral |
| 92 | Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral |
| 93 | Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral |
| 94 | Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral |
| 95 | Hoja de incidentes (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral |
| 96 | Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las representaciones generales partidistas y de Candidatura Independiente (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral |
| 97 | Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de entidad federativa entregadas a las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral |
| 98 | Hoja para hacer las operaciones para mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 99 | Hoja para hacer las operaciones para mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 100 | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 101 | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 102 | Clasificador de votos de la elección de Gubernatura (Juego de clasificadores) (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 103 | Sobre-Voto para la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 104 | Sobre-Voto para la elección de diputación de Representación Proporcional (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 105 | Bolsa para votos válidos de la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 106 | Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 107 | Bolsa para votos nulos de la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 108 | Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 109 | Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 110 | Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 111 | Bolsa para lista nominal de electores (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 112 | Bolsa para acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 113 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral P.R.E.P (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) |
| 114 | Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Gubernatura (voto anticipado) |
| 115 | Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado) |
| 116 | Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado) |
| 117 | Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral |
| 118 | Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral |
| 119 | Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral |
| 120 | Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura (voto anticipado) |
| 121 | Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado) |
| 122 | Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado) |
| 123 | Bolsa para votos válidos de la elección de Gubernatura (voto anticipado) |
| 124 | Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado) |
| 125 | Bolsa para votos válidos de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado) |
| 126 | Bolsa para votos nulos de la elección de Gubernatura (voto anticipado) |
| 127 | Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado) |
| 128 | Bolsa para votos nulos de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado) |
| 129 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura (voto anticipado) |
| 130 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado) |
| 131 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado) |
| 132 | Cartel de resultados de la votación mesa de escrutinio y cómputo (voto anticipado) |
| 133 | Hoja de incidentes (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral |
| 134 | Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral |
| 135 | Sobre paquete electoral de seguridad de voto anticipado (voto anticipado) |
| 136 | Sobre voto de la elección local (voto anticipado) |

Como se estableció en el considerando **VI** del presente acuerdo, el Grupo Interdisciplinario de Archivo, emitió el dictamen para la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral local concurrente 2023-2024, y la aprobación de la adición al dictamen contiene el Anexo que detalla la documentación que será objeto de destrucción por lo que existen las condiciones para autorizar su destrucción.

Cabe señalar que dicha documentación permanece resguardada en la Bodega ubicada en la calle Federico Medrano número 668, colonia Reforma y será destruida conforme a lo establecido por los artículos 435 al 440 del Reglamento de Elecciones y su anexo 16, como el procedimiento establecido en los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Es importante mencionar que los expedientes electorales permanecerán resguardados y no son parte del procedimiento de destrucción, debido a que el propio Reglamento de Elecciones en su artículo 434 establece los documentos objeto de destrucción entre los que se encuentran, únicamente los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo; adicionalmente los expedientes electorales contienen documentación que es parte del archivo documental de este Instituto y que debe conservarse para la atención de solicitudes de acceso a la información[[6]](#footnote-7) que se realicen de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, como las específicas del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IX. DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se establece en los antecedentes **8** y **9**, de la consulta realizada por el consejero presidente de la Comisión de Organización Electoral a la Secretaría Ejecutiva, se desprende que es atribución de este Consejo General decidir bajo qué figura considera pertinente llevar a cabo la destrucción del material electoral.

En este sentido, el Reglamento de Elecciones en su artículo 435 señala que el Instituto deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

*“(…)*

*a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*

*b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;*

*c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin;…”*

Por lo que, se pone a consideración del Consejo General que para la destrucción de la documentación electoral por medio de procesos No contaminantes y que permitan el reciclaje se deberá garantizar la obtención de un beneficio económico para el Instituto, ya sea por venta o permuta, es decir, que se reciba algún beneficio material o en especie por el reciclaje de la documentación. Para dar cumplimiento al precepto antes señalado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística realizará las acciones siguientes:

1. Contactar a las empresas con capacidad para destruir la documentación electoral.
2. Realizar un cuadro comparativo, en donde se identificará las diferentes propuestas de cada una de las empresas interesadas en destruir la documentación electoral
3. Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, en calidad de área requirente, se realicen los trámites administrativos para la adjudicación y firma del documento correspondiente en el que se plasmarán los acuerdos pactados entre la empresa y el Instituto.

**X. DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DESTRUCCIÓN Y DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** Conforme lo dispone el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la documentación electoral debe elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas y que concluido el proceso electoral se procederá a su destrucción empleándose métodos que protejan el medio ambiente.

Por su parte, el artículo 440 del citado Reglamento establece que el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo 16 de dicho Reglamento, a saber:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo por efectuar es el siguiente:
3. Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
4. Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo con las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.
5. Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
6. Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
7. Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación. Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
8. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
9. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.
10. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
11. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
12. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.

En particular, el párrafo tercero, artículo 440, del citado Reglamento, establece que la destrucción de la documentación electoral se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el órgano Superior de Dirección del Instituto, pudiendo tomar como guía el anexo 16 del Reglamento.

Por tanto, a efecto de contar con reglas que regulen el procedimiento de destrucción bajo normas ecológicas de reciclaje, así como la descripción del desarrollo de cada una de las etapas necesarias para su ejecución, y establecer el esquema bajo el cual, la empresa responsable de la destrucción de la documentación electoral y las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, desarrollarán sus actividades es que se pone a consideración la expedición de los Lineamientos que Regulan la Destrucción y Destino de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, así como el Plan de Trabajo de dicha actividad.

**XI. DE LA APERTURA DE BODEGA.** La bodega ubicada en la calle Federico Medrano número 668, en la colonia Reforma del municipio de Guadalajara, deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo General, previa convocatoria que dispone el artículo 435, párrafo 1, inciso f, del Reglamento de elecciones, por lo que solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizado plenamente identificado. En ese sentido la Secretaría Ejecutiva de este Instituto deberá designar al personal que realizará los trabajos referentes a la actividad de destrucción de la documentación electoral.

Conforme al artículo 173 del Reglamento de Elecciones se llevará una bitácora sobre la apertura de la bodega, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos, así como fecha y hora del cierre de la misma; llevando un control y registro en el formato establecido en los lineamientos que regulan la destrucción y destino, tomando como base el modelo de bitácora contenido en al Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Así mismo, se debe levantar el acta de apertura que regula el artículo 436, párrafo 1, del citado Reglamento.

**XII. INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Tal como se estableció en el antecedente **12,** este órgano colegiado aprobó la realización del Estudio muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco” y su **ANEXO UNICO,** aprobando que a su conclusión deberán iniciar los trabajos de destrucción, por lo que una vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística informe sobre la conclusión de dicho estudio, así como la validación y consistencia de la información, dará inicio esta actividad.

Por otra parte, una vez concluidos las actividades de destrucción de toda la documentación electoral deberá elaborarse un informe donde se precisen los trabajos realizados desde su inicio hasta la conclusión, acompañándolo de las bitácoras respectivas.

**XIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, la cual deberá llevarse a cabo bajo procedimientos no contaminantes y que permitan su reciclaje, buscando que se reciba algún beneficio económico para el Instituto, ya sea por venta o permuta, lo cual iniciará una vez que concluyan las actividades para la realización del estudio muestral sobre el voto nulo en la elecciones locales del 2024 en Jalisco, en términos de los considerandos **VIII,** **IX, X, XI y XII** del presente documento.

**SEGUNDO.** Se aprueban y expiden *Los lineamientos que regulan la destrucción y destino de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*; así como el Plan de Trabajo respectivo en términos del considerando **IX** y del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba separar y resguardar, las casillas ubicadas en las delegaciones de San José del Tule y Pozo Santo, pertenecientes al municipio de Pihuamo, Jalisco, siendo las casillas 1907 extraordinaria, instalada en la Escuela Primaria Federalizada Rural General Francisco J. y 1907 básica instalada en la Telesecundaria Melchor Ocampo, en un lugar establecido para dicho fin, documentación requerida por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, en términos del considerando **VII** del presente acuerdo

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para coordinar y supervisar la ejecución de los Lineamientos, así como para designar a las personas autorizadas para tal efecto, en términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueba la apertura de la bodega ubicada en la calle Federico Medrano número 668, en la colonia Reforma del municipio de Guadalajara, previa convocatoriaa laspersonas integrantes del Consejo General, así como al personal autorizado para que se realicen las actividades concernientes a la destrucción y destino de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral local concurrente 2023-2024, del presente documento, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

**SEXTO.** Una vez que concluyan los trabajos de destrucción aprobados, se instruye a la Comisión de Organización Electoralpresente un informe final al Consejo General sobre el proceso de destrucción y destino de la documentación electoral.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**NOVENO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico registrado, en términos del considerando **XIII** del presente documento.

**DÉCIMO.** Publíquese en el PeriódicoOficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando **XIII**.

|  |  |
| --- | --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 23 de mayo de 2025**  ***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024”*** | |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **novena sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **23 de mayo de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-31/1iepc-acg-355-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-11-12/2iepc-acg-357-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. En la primera sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025, este Consejo General aprobó, entre otras cosas, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la plantilla de personal, así como las modificaciones a su estructura organizacional para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

   En dicho acuerdo se propuso cambiar el nombre de la Dirección de Organización Electoral para denominarse Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística [↑](#footnote-ref-4)
4. En la primera sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025, este Consejo General aprobó, entre otras cosas, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la plantilla de personal, así como las modificaciones a su estructura organizacional para el ejercicio del año dos mil veinticinco, determinándose que por su relevancia diversas direcciones entre ella la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo pasara a convertirse a Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo. [↑](#footnote-ref-5)
5. consultable en el hipervínculo siguiente: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/dictamen_procedencia_documentacion_electoral.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Artículo 13 párrafo 1 inciso VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-7)